RESOLUCIÓN No. 392 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0003"

El Secretario General de entidad descentralizada Código 054 Grado 02 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución 433 de 2025, en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para contratar el siguiente objeto: *"**SUMINISTRO DE GAS PROPANO DOMESTICO GAS LICUADO DE PETROLEO-Q.L.P A GRANEL Y/O CILINDRO; EN LAS UPI, COMEDORES COMUNITARIOS, DEPENDENCIAS Y LOS QUE LLEGARAN A SER RESPONSABLES DE LA ENTIDAD UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL PERIMETRO URBANO**"*

Que el aviso de convocatoria pública, estudio de mercado, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y/o formatos, que hacen integral del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. **SASI-IDIPRON-2026-0003,** fueron publicados el 19 de mayo de 2026, en la plataforma SECOP II y allí puede ser consultado por cualquier ciudadano o proponente interesado en el proceso.

Que la presente contratación escogida por la entidad para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso se encuentran respaldadas por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No 1277 del 06 mayo de 2026, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la etapa de publicidad del proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en la Plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación del 19 de mayo de 2026 al 26 de mayo de 2026, para que los interesados realizaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que dentro del plazo establecido por la entidad para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO se recibieron observaciones.

Que teniendo en cuenta que durante el término establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a MiPymes, no se recibió manifestación, la presente convocatoria no **se limita a la participación de MIPYMES**, según lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 01 DE JUNIO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0003"

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. **SASI-IDIPRON-2026-0003**, cuyo objeto es el: "*SUMINISTRO DE GAS PROPANO DOMESTICO GAS LICUADO DE PETROLEO-Q.L.P A GRANEL Y/O CILINDRO; EN LAS UPI, COMEDORES COMUNITARIOS, DEPENDENCIAS Y LOS QUE LLEGARAN A SER RESPONSABLES DE LA ENTIDAD UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL PERIMETRO URBANO",* a partir del 01 de junio del 2026, conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realiza a través dela plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),** Incluido impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad No 1277 del 06 mayo de 2026, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) MCTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-IDIPRON-2026-0003, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con losdemás documentos, en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta y descargue de los documentos en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivos, estudios y documentos previos definitivos, en la plataforma del SECOP II, página web Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y que reglamentó el artículo34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria **NO se limita a MIPYMES**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegode condiciones en la página web del SECOP II a través del portal único para la contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 grado 02

Proyectó: Iván Domínguez Romero – Profesional Gerencia de Contratación.
Revisó: Angela Johana Franco Chaves– Asesora Gerencia de contratación
Revisó: Handerson Motta E. Abogado Secretaría General
Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.